

último del artículo 41 del Reglamento orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto designar libremente Vocal de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tenuel a don Arturo Esparza Gaspar, Arquitecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 21 de abril de 1967 por la que se propone el cumplimiento de determinados trámites en relación con la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Encarnación», de Llanes (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y Resultando que con fecha 10 de julio de 1958, previa autorización por Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1954, se formalizó escritura pública de transacción ante el Notario de Madrid don Eduardo García de Enterría entre un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, como Patrono interino de la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Encarnación», de Llanes (Oviedo), y los herederos de don Faustino Sobrino Díaz, en la que se concertaron las siguientes estipulaciones:

1.ª Se anula la Fundación instituida en escritura pública de 5 de mayo de 1924 con el nombre de «Colegio de la Sagrada Familia», en Llanes, por doña María Conde Parres y otros, por ser su capital coincidente con el de la Fundación «Colegio de la Encarnación».

2.ª Doña María Conde Parres se compromete a poner a disposición del Patronato de la Fundación «Colegio de la Encarnación» el capital de la Fundación anulada, consistente en 246.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado más los intereses producidos desde 1924 hasta la fecha.

3.ª Se reconoce a doña María Conde Parres el derecho a no hacer entrega de 90.113,21 pesetas, que formaban parte del capital en metálico de la Fundación «Colegio de la Encarnación».

4.ª Igualmente se reconoce a doña María Conde Parres el derecho de presentación del cincuenta por ciento de las plazas que se sostengan con el producto de los bienes del capital que ha de transmitir y el derecho a designar dos Vocales de la Junta de Patronato de la expresada Fundación;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de agosto de 1960 se designó por este Departamento la Junta de Patronato de la Fundación «Colegio de la Encarnación», constituida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, Arcipreste o Párroco más antiguo, Médico forense y Maestro nacional más antiguo de la localidad, dos Vocales propuestos por doña María Conde Parres por derecho reconocido en la transacción, que son don Juan José Sánchez Conde y don Enrique Junco Mendoza; dos miembros de la Junta actual del «Colegio de la Encarnación» (en construcción), siendo dichos señores don Regino Muñiz Cotera y don Ramón Sordo Gutiérrez, ejerciendo las funciones de Secretario del Patronato el señor Maestro de Primera Enseñanza que forma parte del mismo, don José García Ufano;

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1967 la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha dirigido un escrito a este Departamento proponiendo a instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Llanes el cumplimiento de los trámites siguientes, necesarios para que la Fundación pueda iniciar su normal funcionamiento:

1.º Declarar la anulación de la Fundación «Colegio de la Sagrada Familia», de Llanes.

2.º Cambio de los fines de la Fundación, que consistirán en dar becas y ayudas a alumnos de segunda enseñanza.

3.º Entregar el Patronato a la Junta de Patronato definitiva;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que, ajustándose la escritura de transacción a que se ha hecho referencia en todas sus cláusulas a las bases autorizadas por la Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1954 resulta procedente su aprobación, y, consiguientemente, debe declararse oficialmente la nulidad de la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Sagrada Familia», instituida en Llanes por doña María Conde Parres;

Considerando que la propuesta que formula el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes sobre el destino que debe darse en el futuro a la renta del capital fundacional entraña una transmutación de fines de la Institución, cuya

resolución requiere la incoación del expediente especial exigido por el artículo 55, en relación con el artículo 54, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en el que debe darse cumplimiento a los trámites establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la misma disposición.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Declarar la anulación de la Fundación «Colegio de la Sagrada Familia», instituida en Llanes por doña María Conde Parres y otros mediante escritura pública de 5 de mayo de 1924.

2.º Que el Patronato designado por Orden ministerial de 4 de agosto de 1960 se haga cargo de la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Encarnación», de Llanes (Oviedo), con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación vigente.

3.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo instruya con toda urgencia el expediente especial de transmutación de fines, regulado en el artículo 55 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en relación con el artículo 54 de la misma disposición, en el sentido de destinar las rentas del capital fundacional a la concesión de becas y ayudas a alumnos de segunda enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de mayo de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Salud», de Algemesi (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Salud», establecido en la calle Padre Bleda, número 48 de Algemesi (Valencia);

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 1 de enero próximo pasado, manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Valencia, en 18 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 5 de abril último, propone clasificar el Colegio «Nuestra Señora de la Salud», de Algemesi (Valencia), como Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de la Salud», de Algemesi (Valencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Escuela Bilingüe», de Santander, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Escuela Bilingüe», establecido en la avenida de Menéndez Pelayo, número 54, de Santander.

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 16 de enero próximo pasado manifiesta que no reuniendo el Colegio las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita sí puede concedérsele la de Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid en 25 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 5 de abril de 1967 propone no clasificar el Colegio «Escuela Bilingüe», de Santander, como Reconocido de Grado Elemental, hasta tanto subsane las deficiencias observadas, si bien puede serlo como Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Escuela Bilingüe», de Santander, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional femenina «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional femenina «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional femenina «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya), dependiente de la iniciativa privada.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en la especialidad de Modistería, Lencería y ropa de niño de la sección de confección a medida, de la Rama de Corte y Confección.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberá regir los establecidos por Orden de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de septiembre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 19.022.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.022, interpuesto por don Santiago Oliveros Aguarón, contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1966, el Tribunal Supremo, con fecha 2 de febrero de 1967, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Santiago Oliveros Aguarón contra la resolución del Ministerio de Educación Nacional de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que se sancionó con traslado de destino dentro del mismo Municipio, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela de Formación Profesional «La Esperanza», de Barcelona, polígono de Barón Viver, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «La Esperanza», de Barcelona, polígono de Barón Viver, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «La Esperanza», de Barcelona, polígono de Barón Viver, que fueron establecidas por Orden de 16 del pasado mes de febrero, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba proyecto adicional de las obras de terminación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculino y femenino en la calle de Antonio Leyva, de Madrid.*

Visto el proyecto adicional para terminación del edificio construido para Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculino y femenino en la calle de Antonio Leyva, de esta capital, y

Resultando que el presente proyecto se redacta a consecuencia de las modificaciones y ampliaciones ordenadas por la superioridad, entre las que figuran un gimnasio independiente con zona deportiva, una vivienda del Conserje, un transformador y otras diversas obras aconsejadas por la mayor eficiencia de los servicios docentes de aquellos Centros;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de febrero de 1964 se aprueba proyecto de obras de construcción de edificio con destino a dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, en la calle de Antonio Leyva, de Madrid, por un importe total de 29.617.462,30 pesetas y una ejecución material de 23.728.873,35 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 7.403.884,61 pesetas a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 6.517.675,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 977.661,25 pesetas; pluses, 416.021,81 pesetas; suma, 7.911.348,07 pesetas. A deducir: El 8,561 por 100 ofrecido por el Contratista como baja en el proyecto primitivo, 676.499,37 pesetas; importe de contrata, pesetas 7.234.848,70; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 66.013,81 pesetas; idem id., por dirección de la obra, 66.013,81 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 39.008,29 pesetas; total, 7.403.884,61 pesetas;